



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.720.687/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 404/18** (RESOL-2018-404-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **185/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes Abril del año 2015 se reúnen en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, con domicilio en la calle Lima N°163 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Guillermo R. MOSER, Juan Alfredo ROMERO, Gustavo VAZQUEZ, Secretario General, Secretario Gremial, Vocal y Tribunal paritario respectivamente y por las siguientes sociedades: **Generación Independencia S.A.**; **Generación Riojana S.A.**; **Generación Frías S.A.**; **Generación La Banda S.A.**; **Generación Mediterránea S.A.**; **Generación Rosario S.A.**; y **Central Térmica Roca S.A.**; el señor Armando LOSON en su carácter de Presidente de las mismas.

PRIMERO: Las Partes acuerdan un incremento salarial, a cuenta paritarias 2016, a todo el personal convenionado, equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo mensual, normal, habitual y permanente a partir del 1 de Marzo del 2016, con respecto a los haberes del mes de Febrero de 2016.-

SEGUNDO: Las partes asumen la obligación a reunirse, a los fines de determinar el porcentaje de aumento salarial correspondiente al segundo tramo del año en curso.-

TERCERO: Las partes asumen el compromiso de mantener conversaciones durante los meses de mayo y junio del año en curso, a fin de continuar las negociaciones tendientes a la finalización del convenio colectivo de trabajo.

CUARTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Dado la fecha de suscripción de este Acuerdo, el empleador liquidará y abonará el incremento acordado para el mes de marzo en forma retroactiva y conjuntamente con los haberes de abril.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de su contenido.

ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

ARMANDO R. LOSÓN
PRESIDENTE

VASQUEZ GUSTAVO
Dpto. Tribunal Paritario
Secretaría Gremial
F.A.T.L. y F.

ROSA MIGUEL ANGEL
Tribunal Paritario
F.A.T.L. y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 404-18 acu 185-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.